

**2º EJECUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN 41/2007-A Y SU ACUMULADA
60/2007-A, DERIVADAS DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR KATHRINE MARLENE.**

México, Distrito Federal. Resolución de Ejecución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al miércoles dos de junio de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S

I. La **C. Kathrine Marlene**, solicitó en suma mediante el Portal de Internet de este Alto Tribunal, copia certificada de todos los documentos en donde se hiciera constar todas las comisiones, juntas, reuniones, entrevistas, viajes oficiales y no oficiales, así como las fechas, lugares, temas, o asuntos tratados, así como el costo que tuvo cada una de las mismas que hayan realizado cada uno de los Señores Ministros que en activo desde 1994 a la fecha, con cargo al presupuesto asignado del Poder Judicial de la Federación.

II. Al respecto, este Comité de Acceso a la Información se pronunció al resolver la Ejecución 51/2007, relacionada con la Clasificación de Información 41/2007-A y su acumulada 60/2007-A, lo siguiente:

PRIMERO. *Se confirma el informe rendido por el Director General de la Tesorería de este Alto Tribunal, en fecha diez de septiembre de dos mil siete, en los términos que se precisan en la consideración II de la presente resolución*

SEGUNDO. *Se confirma la inexistencia de la información cuyo otorgamiento se resolvió en fecha dos de agosto de dos mil siete en los archivos de la Dirección General de Tesorería, conforme a la parte final de la consideración segunda de esta resolución*

TERCERO. *Requírase a la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los términos señalados en la consideración II de esta resolución.*

III. En cumplimiento de dicha resolución la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, emitió mediante el oficio número DGPC/09/2008-4030, suscrito en fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, el informe que le fue requerido dando respuesta mediante cinco numerales a los diversos aspectos de información requeridos, anexando el cuadro con los datos relativos al **“...PRESUPUESTO TOTAL EJERCIDO EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE PASAJES Y VIÁTICOS DE 1994 A JUNIO DE DOS MIL SIETE...”<sic>**. Documentos todos que corren agregados al expediente en que se actúa.

EJECUCIÓN 2 DE LA C.I. 41/2007-A
Y SU ACUMULADA 60/2007-A
KATHRINE MARLENE

Cabe destacar que en su informe relativo a esta Ejecución, la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de este Alto Tribunal, menciona que: “...esta Dirección General no está en posibilidad de distinguir el monto total ejercido del presupuesto, lo correspondiente a los Señores Ministros en el período solicitado, lo cual apreciaré que por su conducto se haga del conocimiento del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, para lo cual anexo el Cuadro resumen del Presupuesto Total Ejercido en las Partidas Presupuestarias de Pasajes y Viáticos de 1994 a junio de 2007”.

Ante la imposibilidad de recepción de cualquier tipo de archivo o documento en la dirección electrónica kmortensen@kwmail.com, señalada por la peticionaria en su solicitud, tal como se desprende del mensaje de devolución del sistema de correo electrónico que se agrega a este expediente no fue posible entregar la información requerida por la peticionaria.

IV. Mediante oficio número SEAJ/RBV/2323/2008, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho, el entonces Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente de este Órgano Colegiado, remitió con las nuevas constancias recibidas, el expediente DGD/UE-A088/2007 y su acumulado, para efectos de que se emita el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERACIONES

I.- Este Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente en términos de lo establecido en los numerales 15, 30, párrafo segundo y el artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el artículo 15, fracciones I, III, IV, y V, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos de los particulares, garantizados en el artículo 6° Constitucional; para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la presente Ejecución derivada de la solicitud de acceso a la información formulada por la C. KATHRINE MARLENE.

II.- Ahora bien, en la presente Ejecución, debe tomarse en cuenta que la información que ofrece la Dirección General de Presupuesto y

EJECUCIÓN 2 DE LA C.I. 41/2007-A
Y SU ACUMULADA 60/2007-A
KATHRINE MARLENE

Contabilidad, conforme a los criterios sostenidos por este Comité, tiene el carácter de información pública.

En ese tenor, este Cuerpo Colegiado en plenitud de jurisdicción, y en aras del principio de máxima publicidad, estima que el informe presentado en su versión pública cumple con lo solicitado a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, lo que de manera contundente permite liberar a la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad como en la resolución anterior se hizo respecto del Titular de la Dirección General de la Tesorería, ambos de este Alto Tribunal.

No obstante, se advierte que ante “...*la imposibilidad de recepción de cualquier tipo de archivo o documento en la dirección electrónica kmortensen@kwmail.com*,” --señalada por la peticionaria- tal como se desprende de antecedentes de la solicitud de información 50/2007-A ante este mismo Comité dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los propios del presente asunto, que se agregan al mismo, así como por el tiempo transcurrido y la inactividad procedimental de la peticionaria en el asunto sin que se advierta en el expediente la existencia del destino o nuevo domicilio para recibir notificaciones y efectos, este Órgano Colegiado estima que procede dar por concluido este procedimiento de acceso a la información y archivar el expediente relativo, de manera definitiva, fijando la presente resolución en el estrado electrónico de notificaciones para los efectos legales y administrativos correspondientes.

No se omite establecer que la información puesta a disposición que fue generada por la Dirección General Presupuesto y Contabilidad para efectos de la presente Ejecución, deberá ser devuelta en su oportunidad procedimental a dicha Unidad para que de conformidad a sus atribuciones determine el destino de la misma.

Finalmente, se hace saber a la solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que le sea notificada esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se confirma el informe rendido por la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y se libera del requerimiento formulado por cumplimiento del mismo.

**EJECUCIÓN 2 DE LA C.I. 41/2007-A
Y SU ACUMULADA 60/2007-A
KATHRINE MARLENE**

SEGUNDO. Agréguese las constancias que correspondan al expediente del presente asunto y en su oportunidad, archívese de manera definitiva.

Notifíquese la presente determinación a la Unidad de Enlace para su debido cumplimiento y para que a la brevedad la haga del conocimiento de la solicitante, de la Titular de Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión ordinaria del dos de junio de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos, de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor en su carácter de Ponente. Firman la Presidenta y el Ponente con el Secretario de Actas y Acuerdos del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS EN
SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA

EL OFICIAL MAYOR EN SU
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA GEORGINA LASO
DE LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H.
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN